

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de Rescisión por Simulación de Contrato de MARTHA LUCELY HURTADO BERMUDEZ, frente a LAURA TATIANA AGUDELO HURTADO; MARÍA ELENA HURTADO BERMUDEZ y CLARA ALICIA HURTADO BERMUDEZ con la vinculación de GLORIA INÉS HURTADO BERMUDEZ, radicada al 2021-00145-00; emitido auto que contiene error en su notificación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de abril de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0298

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Surte su trámite en esta instancia acción verbal de Rescisión por Simulación de Contrato de MARTHA LUCELY HURTADO BERMUDEZ, frente a LAURA TATIANA AGUDELO HURTADO; MARÍA ELENA HURTADO BERMUDEZ y CLARA ALICIA HURTADO BERMUDEZ con la vinculación de GLORIA INÉS HURTADO BERMUDEZ, radicada al 2021-00145-00.

Se emitió decisión por este despacho el día ocho de mayo de esta anualidad, la que hace un análisis sobre la notificación aportada por el demandante; ordenando además, el aporte de título escritural y disponiendo el requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del código general del proceso.

El auto fue fechado 8 de los corrientes, con la inclusión de anotación por estado número 073 de esa fecha.

En primer lugar, el artículo 295 de la citada norma, señala que la inserción del estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia.

Por lo que la decisión debió ser notificada el día 9 de los mismos.

De otro lado, la lista de estado fijada el día 8 de mayo identificada con el número 73, contiene la providencia bajo examen, indicando que ella fue fechada el día 7.

Lo anterior nos conduce por el camino ineludible de subsanar la notificación realizada cuando ella no reúne los mínimos requisitos traídos por la norma, es decir, debió ser notificada el día 9 y no como quedó asentado en el plenario.

Ello con fundamento en el artículo 133, debido a que la notificación se realizó transgrediendo lo ordenado por el artículo 295.

Por lo tanto, se ordena corregir el yerro y en consecuencia en firme esta decisión, deberá procederse a la inserción de la providencia en el listado de estados respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 079 del 17/5/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--

